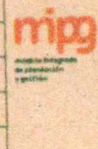
	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-09-02	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 1 DE 23	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

**PROYECTO DE ACUERDO No. XXXX**  
(Noviembre XXXX de 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN, SU PLANTA DE PERONAL, SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y SE ESTABLECE LA ESCALA SALARIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**



**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA**, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas el artículo 2, 78, 209, 287, 311 y los numerales 3 y 6 del artículo 313, numeral 5° del artículo 315, 334 y 365 de la Constitución Política de 1991, el artículo 12 ley 53 de 1989 modificado parcialmente por la sentencia C-1051 de 2001, de la HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL, el 29 de la ley 1551 de 2012, y la resolución 03846 de 1993 y,

**CONSIDERANDO**

- 1.- La Constitución Política prevé en el artículo 2° que, son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".
- 2.- Por su parte el Artículo 209 de la Constitución resalta que, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
- 3.- Igualmente, el Artículo 287 de la Constitución Política Señala que: "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: (...) numeral 3°. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."
- 4.- El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, indica que el Municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos determinados por la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Dentro de los servicios públicos se encuentra el transporte, como una actividad comercial que tradicionalmente ha sido considerado un servicio público esencial en atención a su



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-09-02	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 2 DE 23	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

trascendencia para el desarrollo económico y social de la comunidad, de conformidad con los Artículos 78, 334 y 365 de la Constitución Política.

5.- Que el numeral 5° del artículo 315 de la Carta Política, establece que son atribuciones del alcalde. (...)

Numeral 5° Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

6.- Que el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece que son funciones del alcalde: (...)

Literal "a" numeral 2. Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social con inclusión del componente de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales.



7.- En relación con el transporte, le corresponde al HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, precisas sus funciones conforme al Numeral 3° Artículo 313 de la Carta Política 1991; así como la creación del organismo de tránsito, conforme al Numeral 6° Artículo 313 de la Constitución nacional y el artículo 12 de la Ley 53 de 1989 modificado parcialmente por la Sentencia C-1051 de 2001, de la HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL, el cual es un requisito sine qua non para la clasificación de la Secretaria de Movilidad, conforme lo establece el Artículo 2 de la Resolución 03846 de 1993 "Por la cual se fijan pautas para la creación, funcionamiento, y reglamentación de los Organismos de Tránsito y Transporte y se derogan las resoluciones número 02444 del 28 de diciembre de 1989 y 04867 del 17 de noviembre de 1992", expedida por el extinto INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE "INTRA"

8.- De otra parte, por mandato del numeral 5° del artículo 315 la Constitución Política, es atribución del alcalde, presentar oportunamente al Concejo municipal los proyectos de acuerdo sobre los planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime conveniente para la buena marcha del municipio.

9.- De igual manera el Artículo 365 de la Constitución Política, establece que "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. (...) podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios."

10.- En concordancia con lo anterior, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece perentoriamente en distintos apartes de su literalidad normativa, que les



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-09-02	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 3 DE 23	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

corresponde a los municipios, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley y promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.



11.- De otro lado, el Artículo 2° de la ley 769 de 2002, CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO TERRESTRE modificado por el Artículo 2° de la Ley 1310 de 2009, define los ORGANISMOS DE TRÁNSITO y TRANSPORTE como entidades públicas del orden municipal, distrital o departamental que tienen como función organizar, dirigir y controlar el tránsito y el transporte en su respectiva jurisdicción.

12.- Seguidamente, el Artículo 3 de la ley 769 de 2002, del CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO TERRESTRE regla que "Para los efectos de la presente ley, entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes: El Ministerio de Transporte, los Gobernadores, los Alcaldes, los organismos de tránsito de carácter departamental y municipal o distrital."

13.- Igualmente el Artículo 7 de esta misma disposición legal establece: "CUMPLIMIENTO RÉGIMEN NORMATIVO. Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías. Las autoridades de tránsito podrán delegar en entidades privadas el aporte de pruebas de infracciones de tránsito, el recaudo de las multas correspondientes, la tramitación de especies venales y todos los trámites previstos en las normas legales y reglamentarias, salvo la valoración de dichas pruebas. (...)

14.- Conforme lo anterior, EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPAL, denominado "DE LA MANO CON LA GENTE 2024-2027" estableció en PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE GESTIÓN, pilar 3 DE LA MANO CON EL DESARROLLO TERRITORIAL, LA CREACIÓN DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO PARA LA MOVILIDAD DEL MUNICIPIO, cuyo objetivo primordial es fortalecer la movilidad segura en la jurisdicción de la municipalidad, si se tiene en cuenta que por su ubicación geográfica y el entorno natural y cultural existe, la vocación del municipio de CALIMA EL DARIEN es un destino turístico por excelencia, siendo visitado permanentemente por personas de todo orden departamental, nacional e internacional, lo que amerita prioritariamente que el ente territorial genere sus propias políticas públicas en materia de movilidad y seguridad vial, garantizando a propios y visitantes que transitan por las vías públicas y las privadas abiertas al público, medidas preventivas y regulatorias de acuerdo a las normas y reglamentos establecidas sobre la materia donde se proteja la vida y la integridad a peatones, ciclistas, motociclistas y conductores de vehículos automotores, pues su aprobación mediante el Acuerdo Municipal No. 006 del 31 de mayo de 2024, es



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-09-02	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 4 DE 23	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

un mandato legal que debe ser materializado con la creación y clasificación del organismo de movilidad del municipio de CALIMA EL DARIÉN.



15.- Es por ello que la administración municipal de CALIMA EL DARIÉN, una vez aprobado el presente proyecto de acuerdo, que viabiliza la creación de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, radicará el escrito correspondiente ante la Gobernación del VALLE DEL CAUCA, solicitando el CONCEPTO PREVIO de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL en cumplimiento a lo establece artículo 1° de la Resolución No. 3846 de 1993, y el artículo 12 la Ley 53 de 1989, modificado parcialmente mediante SENTENCIA C-1051 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2001 DE LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL.

16.- Igualmente atendiendo el clamor de la comunidad Darienita, la administración municipal, ha entendido que la creación del organismo de tránsito constituye una necesidad sentida para el Municipio de CALIMA EL DARIEN, y así se dejó plasmado en el Plan de Desarrollo Municipal, aprobado por la HONORABLE CORPORACION, el cual en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y celeridad administrativa es de suma relevancia que cuente con una Alcaldía moderna y capaz de enfrentar los retos en materia de tránsito y transporte y de reactivación económica para la entidad territorial por ser un municipio turístico por excelencia que garantizará un movilidad segura, preventiva y regulada, puesto que se generará la prestación de los servicios en materia de tránsito y por ende como contraprestación se recibirán ingresos de libre destinación y de destinación específica para beneficio de las arcas municipales; considerando que, contar con el organismo de tránsito le permite al municipio de CALIMA EL DARIÉN, trascender en lo Regional, departamental y nacional, e interactuar con entidades del orden nacional, tales como el MINISTERIO DE TRANSPORTE, LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSITO "RUNT", LA FEDERACIÓN NACIONAL DE MUNICIPIOS, EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS DE TRÁNSITO- SIMIT, además de incrementar los ingresos municipales, generara la inversión de terceros; ya que con la puesta en marcha de la secretaria de tránsito se generaran servicios conexos a ella, tales como los CDA, CRC, CIA, entre otros; lo que garantizara que haya competitividad, mejor calidad de vida para los Darienitas que ya no tendrán que desplazarse a otros municipios vecinos a tramitar asuntos relacionados con temas de tránsito y transporte, ya que contarán con una entidad en la municipalidad.

17.- Consecuente con lo anterior, se hace necesario y urgente consolidar un modelo de operación para la prestación eficiente de los nuevos servicios de tránsito, buscando con ello un desarrollo optimo en la gestión como respuesta contundente a la demanda de servicios en el sector hoy insatisfechos por falta de voluntad política en su creación.

18.- La administración municipal requiere que, en el marco de sus competencias, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, le otorgue facultades al alcalde para para modificar la



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-09-02	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 5 DE 23	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

estructura administrativa, y crear la planta de personal requerida para la operación de la secretaria de Tránsito y Transporte, esto en cumplimiento del estudio técnico, que se debe presentar ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE, para la categorización.



19.- Para el funcionamiento la SECRETARIA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN, se requiere de la planta de personal que se enlista seguidamente:

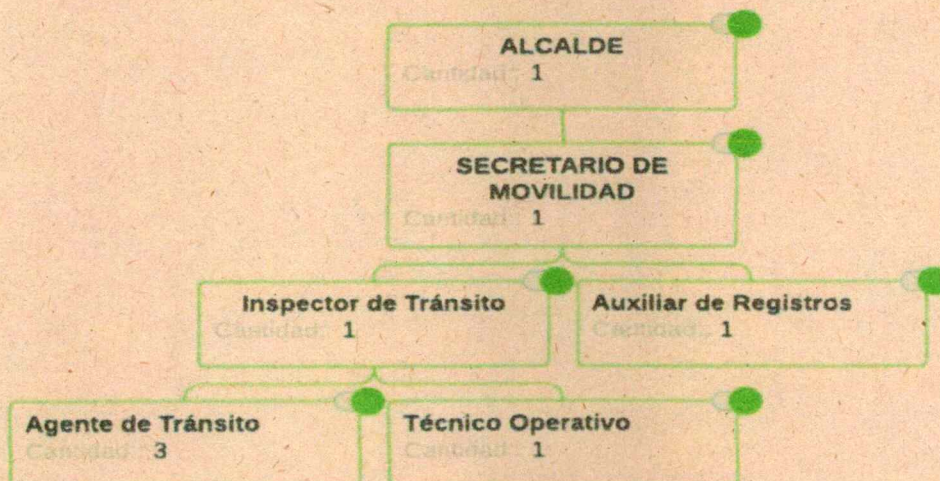
DENOMINACION	NIVEL	NUMERO DE CARGOS	CODIGO	GRADO
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	DIRECTIVO	1	020	20
INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANPORTE	TECNICO	1	303	16
TECNICO OPERATIVO	TECNICO	1	314	15
AGENTE DE TRÁNSITO	TECNICO	3	314	15
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ASISTENCIAL	1	407	07

20.- Que la escala salarial, requerida acorde con la escala salarial vigente del Municipio es la siguiente:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
20	5.130.944				
16				2.841.440	
15				2.732.912	
07					2.278.976

21.- La Secretaria de Tránsito y Transporte, tendrá su estructura funcional de acuerdo al siguiente su organigrama, según la planta de personal establecida en el punto 19:

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-09-02	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 6 DE 23	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			





22.- La secretaría de Tránsito y Transporte de CALIMA EL DARIÉN, se financiará bajo dos (2) fuente de ingresos, el primer componente son los ingresos provenientes de los servicios de tránsito propiamente dichos. Ingresos provenientes del registro automotor y los ingresos provenientes del registro de conductores, igualmente hará parte de estos ingresos los provenientes de (servicios de grúa y patios de tránsito), que como tal se convierten en ingresos corrientes de libre destinación con el cual se financiara el funcionamiento, y el segundo componente, son los ingresos no tributarios (ingresos provenientes de las contravenciones por órdenes de comparendo impuestas por transgredir el CNTT) dichos recursos tienen destinación específica, tal y como lo regla el artículo 160 de del citado CNTT, modificado por el artículo 306 de la ley 1955 de 2019.

Se anexa al presente Proyecto de Acuerdo, 26 folios que contiene la tabla de costos en UVT y valores en pesos colombianos, de los servicios de tránsito que deben ser aprobados previamente para su cobro por la HONORABLE CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL. una vez entre en funcionamiento el organismo de tránsito, estos valores corresponden al primer grupo de financiamiento y el segundo grupo son los ingresos no tributarios por órdenes de comparendo cuyo valor se regla en SMMLV y con la modificación introducida por el gobierno nacional que actualmente está en proceso de implementación es convertir las multas en UVT.

23.- Con lo previamente expuesto, se quiere significar que la secretaria de Tránsito y Transportes del municipio de CALIMA EL DARIÉN, generará ingresos, gastos y costos, por lo que igualmente se hace necesario facultar al Alcalde para llevar a cabo las modificaciones necesarias al presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2025, el cual será aprobado mediante Acuerdo municipal en el mes de Noviembre del 2024



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-09-02	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 7 DE 23	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

24.- La creación de la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de CALIMA EL DARIÉN, proporcionará al Municipio la autonomía administrativa necesaria para gestionar de manera más directa y eficiente todos los aspectos relacionados con el tránsito y transporte en su jurisdicción, además, ofrecerá a los ciudadanos Darienitas e incluso a los visitantes, los servicios de tramites de matrícula de vehículos, expedición de licencias de conducción y demás servicios relacionados con el registro personal y automotor, dotando al Municipio de herramientas legales, administrativas y operativas en el ejercicio de la vigilancia y el control que permitan garantizar la educación, prevención, control, sanción y el debido proceso contravencional y el cobro de las sanciones que se impongan por infracciones al Código Nacional de Tránsito Terrestre, en cumplimiento de los mecanismos establecidos por la Ley. De momento en la municipalidad se encuentran operando funcionarios de la Secretaría de Movilidad Departamental, su gestión no genera réditos al municipio, y su funcionamiento no contribuido a mitigar o solucionar los problemas de tránsito y transporte que tiene el municipio, por eso con la creación de la Secretaría, se fortalece notoriamente la independencia administrativa e incrementa los ingresos municipales los cuales son ingresos no tributarios y ingresos corrientes de libre destinación, como también ingresos con destinación específica, e igualmente de la misma forma se generará la inversión.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,



### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO.** - Crear la secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Calima El Darién, como una dependencia adscrita al Despacho del Alcalde Municipal

**ARTICULO SEGUNDO.** - La secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Calima El Darién, contara con la siguiente planta de personal:

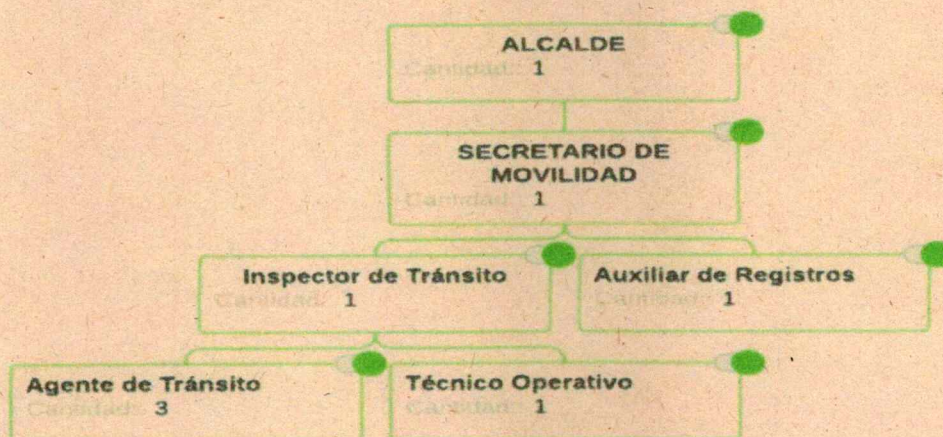
DENOMINACION	NIVEL	NUMERO DE CARGOS	CODIGO	GRADO
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	DIRECTIVO	1	020	20
INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANPORTE	TECNICO	1	303	16
TECNICO OPERATIVO	TECNICO	1	314	15
AGENTE DE TRÁNSITO	TECNICO	3	314	15



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-09-02	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 8 DE 23	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ASISTENCIAL	1	407	07
-------------------------	-------------	---	-----	----

**ARTICULO TERCERO.** - La estructura administrativa de la secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Calima El Darién, es la siguiente:





**ARTÍCULO CUARTO.** - Fíjese la escala salarial de los empleados públicos de la secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Calima El Darién, para la vigencia 2025 así:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
20	5.130.944				
16				2.841.440	
15				2.732.912	
07					2.278.976

**PARÁGRAFO 1.** Las escalas salariales fijadas en el presente Acuerdo corresponden a empleados públicos de carácter permanente y de tiempo completo.

**PARÁGRAFO 2.** Las escalas salariales fijadas en el presente Acuerdo no contienen el incremento salarial de la vigencia 2025, el cual es competencia fijar mediante Decreto expedido por el Alcalde Municipal.

**ARTICULO QUINTO.** - La SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN, tendrá las siguientes funciones:

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-09-02	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 9 DE 23	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			



1. Fijar y formular las políticas y estrategias, sobre regulación y control para el sector de la movilidad y el desarrollo de la infraestructura vial y del transporte, en coordinación con las entidades del sector, atendiendo las directrices del alcalde y demás instancias relacionadas del orden departamental y nacional.
2. Proponer al alcalde los proyectos de acuerdo que deban presentarse al Concejo de Municipal en materia de gestión de tránsito, transporte y seguridad vial.
3. Adoptar los planes y programas que se requieran para el buen funcionamiento de la Secretaría de Tránsito, acordes con al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "DE LA MANO DE GENTE".
4. Regular las tarifas del servicio público municipal de conformidad con las directrices del Gobierno Nacional y canasta del transporte.
5. Velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de movilidad en la jurisdicción del Municipio.
6. Coordinar la elaboración, regulación y ejecución de los programas contenidos en el Plan Local de Seguridad Vial, al igual que los establecidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (...)
7. Expedir reglamentaciones y promover campañas para el buen uso de las vías públicas, difundir las normas de tránsito y transporte y señalización de vías de acuerdo con el Código Nacional de Tránsito.
8. Elaborar en colaboración con la secretaria Planeación Municipal, las entidades ejecutoras de cada modo de transporte y el Consejo Territorial de Planeación, los planes modales y sectoriales de transporte.
9. Aplicar las medidas de control en cuanto a la regulación del parqueo público y el estacionamiento en vías y espacios públicos cumpliendo con lo establecido en el PBOT y en el Plan Vial Municipal y el Plan Local de Movilidad que adopte el municipio.

**ARTICULO SEXTO.** - Establézcase un periodo de transición de seis (6) desde la categorización de la SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE del municipio de CALIMA EL DARIÉN por parte del MINISTERIO DE TRANSPORTE, hasta la puesta en funcionamiento de dicha dependencia.

**ARTICULO SEPTIMO.** - Las funciones que por ley debe asumir con la acreditación y categorización la SECRETRIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALIMA EL DARIÉN por parte de la entidad Rectora del tránsito y transporte, continuarán siendo prestadas por la secretaria Departamental de Movilidad y Transporte y, solo pasarán a ser asumidas por el Organismo Municipal, cuando inicie legal y reglamentariamente el funcionamiento del Organismo de Tránsito aprobado mediante el presente Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-09-02	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 10 DE 23	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

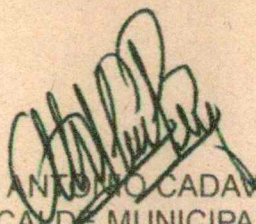
## SANCIONESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón Honorable Concejo Municipal de Calima El Darién Valle del Cauca, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) días del mes de Noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

**JOSE CAMILO CASTAÑEDA VIVEROS**  
Presidente



**ZAYDA MARIA VASQUEZ LADINO**  
secretaria

Proyecto de acuerdo presentado a iniciativa de:



ALEJANDRO ANTONIO CADAUID PINILLA  
ALCALDE MUNICIPAL



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-09-02	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 11 DE 23	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Calima El Darién, 13 de noviembre de 2024

Señores  
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.**  
 Calima El Darién.



**Asunto: "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN, SU PLANTA DE PERONAL, SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y SE ESTABLECE LA ESCALA SALARIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

HONORABLES CONCEJALES:

Cordial y respetuosamente presento a consideración del Honorable Concejo Municipal, la exposición de motivos que sustenta la razón y la importancia que tiene para el Municipio de Calima El Darién, el Proyecto de acuerdo, **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN, SU PLANTA DE PERONAL, SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y SE ESTABLECE LA ESCALA SALARIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Dicho Proyecto de Acuerdo, se presenta de conformidad con la normatividad legal y constitucional vigente, aunado a ello que el sustento se hace de manera que permita que una vez revisado y analizado todo su contexto el Proyecto de Acuerdo por parte de los Honorables Cabildantes, se valore y se dimensione la importancia que este Proyecto tiene para toda la comarca vallecaucana y en especial para comunidad Darienita, permitiendo así, que sea sometido a discusión y su posterior aprobación.

En la presente exposición de motivos se inserta antecedentes facticos, de información estadística extraída de estudios contratados por administraciones anteriores como lo es el Plan Vial de Seguridad de CALIMA EL DARIEN y que reposa en los archivos de la administración municipal, los cuales tienen una importante valoración estadística recaudada; razón que me lleva a sustentarlo de la siguiente manera:



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-09-02	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 12 DE 23	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

## I.- INTRODUCCION



Entendiendo la importancia que reviste el Proyecto de Acuerdo, la connotación sociocultural y turística del Municipio de CALIMA EL DARIÉN, se hace indiscutible establecer una arquitectura funcional y administrativa que estructure, modernice y dinamice, la movilidad en la jurisdicción de la municipalidad, de tal surte que posibilite una administración pública eficaz, eficiente, oportuna, de calidad y orientada a mejorar la calidad de vida del ciudadano Darienita y de quienes nos visitan por turismo.

De cara al logro de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal de CALIMA EL DARIÉN, denominado "DE LA MANO DE LA GENTE 2024-2027", desarrollo en el presente Proyecto de Acuerdo los alcances en el introducidos al igual que el contenido dinamizador del Plan de Desarrollo, es de resaltar la importancia de crear la Secretaría de Tránsito y Transporte como se explicará a lo largo de la presente exposición de motivos.

La creación de la Secretaría de Tránsito y Transporte, para el municipio de CALIMA EL DARIEN, es una necesidad imperante e inaplazable, toda vez que no existe un cuerpo propio especializado con arraigo municipal que atienda y regule el tránsito y transporte, hoy se está supeditado al servicio que por apoyo como es su filosofía preste Secretaria de Tránsito del Departamento del Valle del Cauca, donde solo vienen a recaudar los comparendos que imponen golpeando la comunidad Darienita y de contera la los turistas que nos visitan por su entorno paisajístico, cultural y deportivo, además el municipio es un referentes turístico regional y nacional gracias al Lago Calima, por lo que el municipio recibe un gran número significativo de visitantes mensualmente, además de su conexión con la vía al Puerto de Buenaventura, que es el puerto más importante ubicado sobre el pacífico Colombiano, por esta vía moviliza más del 40% de la carga marítima de que entra y sale del puerto, generando un flujo importante de vehículos que circulan día a día por vías nacionales que impactan la jurisdicción de la municipalidad, causando en muchas ocasiones graves accidentes de tránsito es por lo anterior que se hace necesario implementar controles de tecnológicos sobre estas vías con la autorización de las entidades competentes, con el fin de velar por el cumplimiento de las normas de tránsito que garanticen una movilidad y un desplazamiento en condiciones de seguridad por estas vías carreteables.

En los últimos años, El municipio de Calima ha experimentado un notable crecimiento poblacional y un aumento en el número de vehículos que circulan por las vías del municipio, tanto de propios como de visitantes, este incremento ha generado dificultades



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-09-02	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 13 DE 23	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			



como congestión vehicular, empeoramiento en el deterioro de las vías internas y un aumento en los accidentes de tránsito; la Secretaría de Tránsito, tendrá que implementar políticas y programas específicos de educación y seguridad vial, así como de diseñar e implementar medidas preventivas y correctivas.

Los alcances sujetos del presente Proyecto de Acuerdo se identifican en la estructuración de manera general así: (I) La sustentación jurídica para creación del organismo de tránsito; (II) las facultades pro tempore otorgadas al Alcalde Municipal; y (III) La incorporación y la entrada en funcionamiento a la planta globalizada de personal, de la nueva estructura administrativa de la Secretaria de Movilidad y Transporte.

Con la creación de la secretaria de Tránsito y Transporte se debe direccionar las políticas públicas orientadas en los siguientes aspectos regulados en la normatividad que regula el tránsito y el transporte:

- Formular las políticas públicas sobre la regulación, infraestructura y control del tránsito de acuerdo con normatividad establecida.
- Liderar las políticas públicas para la formulación de los planes, programas y proyectos de construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura vial y de transporte de acuerdo con el plan de desarrollo municipal 2024- 2027 DE LA MANO CON LA GENTE.
- Actualizar el Plan Vial Municipal 2021, concordancia con el plan de desarrollo municipal 2024-2027 DE LA AMANO DE LA GENTE. Al igual que establecer el Plan de Seguridad Vial del municipio de CALIMA EL DARIÉN.
- Establecer procedimientos progresivos que generen mejoras en relación con el tránsito y transporte contenidas en el Código Nacional de Tránsito
- Ejercer control y vigilancia sobre conductores, peatones y usuarios de los medios de transporte que permitan tener un servicio eficiente y seguro acorde a las normas que lo regulan.
- Expedir reglamentaciones y promover campañas para el buen uso de las vías públicas, difundir las normas de tránsito y transporte y señalización de vías existentes y las nuevas que se construyan, de acuerdo con el Código Nacional de Tránsito.
- Establecer el servicio básico de transporte público accesible a todos los Darienitas con eficiencia y calidad.
- Regular las tarifas del servicio público de conformidad con las directrices del Gobierno Nacional, con el fin de que no haya abuso en la prestación del servicio y que afecte la economía de los usuarios.



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-09-02	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 14 DE 23	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

- Regular la ocupación de las vías y del espacio público de acuerdo con la normatividad vigente y las disposiciones que el Concejo establezca mediante acuerdo a iniciativa del Alcalde.
- Elaborar en coordinación con la secretaria de Planeación Municipal, las entidades ejecutoras de cada modo de transporte y el Consejo Territorial de Planeación, los planes modales y sectoriales de transporte.
- Elaborar los estudios e investigaciones que se requieren para la buena marcha del sector transporte de acuerdo con las necesidades presentadas.
- Implementar medidas de control que permitan la regulación y el parqueo público y el estacionamiento en vías y espacios públicos en cumplimiento a lo que se establezca en el PBOT que adopte el municipio.



## II.- ANTECEDENTES FACTICOS

Mediante Acuerdo Municipal No. 006 del 31 de mayo de 2024, se aprobó el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, denominado DE LA MANO CON LA GENTE, que en PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE GESTIÓN, DE LA MANO CON EL DESARROLLO TERRITORIAL, se definió LA CREACIÓN DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO PARA LA MOVILIDAD DEL MUNICIPIO, cuyo objetivo primordial es fortalecer la movilidad segura en la jurisdicción del territorio, si se tiene en cuenta que por su ubicación geográfica, el entorno natural, cultural y su vocación turística el municipio de CALIMA EL DARIEN, es visitado permanentemente por turistas; provenientes de distintas ciudades del departamento, lá nacional e incluso provenientes del exterior, lo cual amerita prioritariamente, que se generen políticas públicas en materia de movilidad y seguridad vial, garantizando a propios y visitantes que transitan por las vías públicas del municipio, medidas preventivas y regulatorias de acuerdo a las normas y reglamentos establecidas sobre la materia, donde se proteja la vida y la integridad a peatones, ciclistas, motociclistas y conductores de vehículos automotores.

Que, la Secretaría a crearse dentro de la estructura administrativa, será una dependencia adscrita al despacho del Alcalde municipal, la cual se denominará Secretaria de Tránsito y Transporte de Calima El Darién (STTCD), como se observa Honorables Concejales, el Proyecto de Acuerdo que hoy se presenta a estudio y análisis, va orientado al cumplimiento claro y preciso a lo establecido de literalmente en el Plan de Desarrollo "DE LA MANO DE LA GENTE" 2024-2027 aprobado por la HONORABLE CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL, mediante el Acuerdo Municipal No. 006 del 31 de mayo de 2024.

Que es de vital importancia resaltar que en la presente exposición de motivos se insertaron, antecedentes estadísticos reseñados en el Plan Vial de Seguridad



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-09-02	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 15 DE 23	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

adelantado en el año 2021, el cual será sometido a actualizaciones normativas vigente con la entrada en funcionamiento de la nueva secretaria movilidad.



Que en el Plan Vial de Seguridad del Municipio de Calima El Darién, adelantado en el año 2021, se estableció que la red vial del Casco Urbano del Municipio presenta vías pavimentadas con una longitud de 6.4Km del cual un 21% se encuentran en mal estado, existen vías adoquinadas por 2.3 Km y 2.9 Km, se encuentran con superficies pétreas, con un ancho de calzada de 6 MT y 1 Mt de andén en promedio en todo el casco urbano de la municipalidad.

Igualmente se estableció en el citado Plan Vial de Seguridad del Municipio de Calima El Darién, que para esas calendas y tomando como referencia el documento presentado por la Organización Panamericana de la Salud, sector investigativo de "Traumatismos causados por el tránsito y discapacidad" (OPS, 2011), elaborado con cifras y estadísticas de la Región de las Américas, la OMS establece que, "el 25% de todas las muertes debidas a lesiones, son resultado de lesiones resultantes en colisiones en las vías de tránsito" y sus principales causas están relacionadas a: "conducir bajo la influencia del alcohol y sustancias psicotrópicas, manejar a alta velocidad y no usar los elementos pasivos de seguridad (cinturón o casco)". Para esta realidad, Colombia no se hace ajena a la suma de estas víctimas, toda vez que se encuentra dentro de los 5 países que presentan el mayor número de muertes a causa de accidentes de tránsito, según los datos establecidos para la Región de las Américas. Así mismo es de relevancia mencionar que a causa de la accidentalidad vial no solamente suman las personas fallecidas, y las lesiones o discapacidades físicas, sino también hay que tener en cuenta "los casos en los que se sufre de otro tipo de discapacidades de orden sensorial (auditivas-visuales), mental (intelectuales, cognitivas, neurológicas) o mixtas. Todos estos tipos de discapacidades exigen un proceso de rehabilitación integral para las personas afectadas, a sus familias y la comunidad"

Otro factor determinante en la alta accidentalidad es que el 88,3% de los casos es influyente y determinante en la accidentabilidad las condiciones de la infraestructura y la falta de señalización, en encuestas realizada a los darienitas, para el 63,3% de personas encuestadas, el 73,6% de estas lo asocian al comportamiento inseguro de conductores, el 63,3% a la falta de control de la autoridad competente, el 50,9% a la invasión del espacio público, el 37,7% a los comportamientos inseguros por parte de los ciclistas al utilizar las vías carretables.

Igualmente el estudio adelantado para sustentar el Plan Vial de Seguridad del Municipio de Calima El Darién, arrojó que el 51,3% de los hogares posee motocicleta, los que requiere de medidas preventivas orientadas a este tipo de actor vial en específico, el 12,5% posee automóvil, un 15,9% posee bicicleta, un 4,2% de los niños usan bicicleta, si bien es un porcentaje representativo se requiere implementar infraestructura adecuada e incentivos para uso regular de este medio de transporte, el 29,3 % de los hogares no



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-09-02	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 16 DE 23	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

cuenta con ningún tipo de vehículo, lo que hace necesario que la población se incentive al uso de la bicicleta como medio de transporte para sus desplazamientos sostenible y amigable con el medio ambiente, pero requiere de una regulación que garantice el uso seguro de la bicicleta por las vías públicas en toda la jurisdicción de Calima El Darién.



Estadísticamente también se estableció para esa anualidad en el Plan Vial de Seguridad del Municipio de Calima El Darién y que llama a la reflexión, la ocupación de espacio público, el cual arroja que en el horario diurno sin ninguna regulación y control por parte de la autoridad municipal se determinó que el 34,5% estaciona en garaje propio, el 46,7% no sabe no responde, el 1,2% en garaje en arriendo, el 1% en parqueadero privado y el 4,2% en parqueadero público, el 12,5% en espacio Público, lo que permite estimar que el total de vehículos que hacen uso de parqueaderos públicos de acuerdo al porcentaje de la población entre automóviles y motocicletas del casco urbano, es decir del 9,172 habitantes, que equivale a un promedio de 2,293 hogares, de los cuales se estima un total aproximado de 1.176 motocicletas y 286 automóviles, 182 hacen uso de parqueadero público y 365 en espacio público.

En cuanto al uso del transporte público, la estadística asociada al estudio del Plan Vial de Seguridad del Municipio de Calima El Darién, determino que el no uso del transporte público por parte de los darienitas, está asociado a la experiencia que los usuarios han tenido en los medios de transporte que estos utilizan existentes en la municipalidad, siendo excelente el 8,1%, buena el 38,5%, regular el 27,7%, mal el 15,9% y muy mal el 9,8% no sabe no responde. En cuanto a la frecuencia de uso del servicio público, se estableció que el 26,5% no sabe o no responde en cuanto a los viajes realizados, el 12,8% realiza un viaje al día, el 36,7% realiza dos viajes al día, el 3,5% realiza 3 viajes al día, el 4,8% realiza 4 viajes al día y el 15,7% realiza cinco o más viajes al día.

Al indagar el motivo de los desplazamientos, el 41,4% realiza los viajes por motivos de trabajo, el 0,5% estudio, el 17,2% por asuntos laborales, 7,1% por salud, por el 24,2% no sabe no responde, por visita el 6,1%, de regreso a casa el 14,6%, en cuanto a compras 15,4%, tramites el 10,6% realiza este tipo de desplazamientos, recreación y cultura el 1,5%, actividades deportivas el 2% y cuidado personal el 0,8%.

Analizado lo anterior toma mayor relevancia, que en el municipio de CALIMA EL DARIEN, es perentorio la necesidad de que se cuente con un organismo de tránsito y transporte, que permita establecer y regular las modalidades de servicio al igual que los horarios, para ello se requiere indiscutiblemente la intervención de la autoridad competente con funciones establecidas en la ley y los reglamentos para un estricto control del transporte público.



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-09-02	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 17 DE 23	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

Aunado a lo anterior se determinó que el transporte informal o al margen de la ley y de los reglamentos es creciente, donde existe una gran responsabilidad del gobierno municipal por la falta de control, donde se puede ver afectado presupuestalmente cuando sea sancionado o condenado en caso de siniestros o cuando sea vinculado a procesos de responsabilidad en acción de reparación directa en caso de víctimas, ya que la entidad territorial es responsable del control y regulación de la movilización de personas en vehículos no autorizados para prestar el transporte público. La percepción que tienen los darienitas de la motocicleta como medio de transporte de personas, tiene una connotación negativa como medio de transporte públicos informales e ilegales, pues las condiciones son inseguras para su uso, según la población que usa este medio de transporte, el 39,4% considera que es bueno, el 16,6% que es muy bueno, el 22,5% lo considera regular, el 10% lo considera malo y el 11,5% muy malo, lo que indica que se debe aplicar controles para evitar que se preste el servicio público en estos medios de transporte, lo cual requiere de un estricto control de la autoridad competente que obligue al cumplimiento del marco normativo de transporte de conformidad con estatuto de transporte ley 336 de 1993, el código nacional de tránsito terrestre ley 769 de 2002, el decreto 1079 de 2015 y la resolución 3443 de 2016 entre otras disposiciones que regulan y controlan el uso del transporte público.

Existe en el Plan Vial de Seguridad de Calima El Darién, la percepción en la comunidad de que se debe peatonalizar las vías céntricas del municipio, el 80,2% de la comunidad darienita encuestada considera que es necesario la recuperación de la zona centro mediante la peatonalización de las vías, pues la gran afluencia de turística y visitantes lo amerita y para ello se requiere y se hace indispensable tener quien lo regule y lo reglamente como autoridad local en materia de movilidad; contra el 18,1% que no está de acuerdo.



Igualmente, también hay gran preocupación con la población discapacitada y protegida por la ley 1618 de 2013, en cuanto a que se debe regular y establecer condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad en las vías públicas, lo cual es afirmado por el 86,3%, el 9,8% considera que hay condiciones de accesibilidad para discapacitados en las vías públicas.

### III.- OBJETO

El Proyecto de Acuerdo que materializará la creación de la secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Calima El Darién y, que su necesidad se sustenta mediante la presente exposición de motivos; tiene como objeto primordial, lo siguiente:

- 1.- Darle estricto y cabal cumplimiento al Acuerdo Municipal No. 006 del 31 de mayo de 2024, que aprobó el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, denominado



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-09-02	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 18 DE 23	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

DE LA MANO CON LA GENTE, el cual en PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE GESTIÓN, DE LA MANO CON EL DESARROLLO TERRITORIAL, se definió LA CREACIÓN DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO PARA LA MOVILIDAD DEL MUNICIPIO.

2.- Prestar los servicios de tránsito y transporte, registro automotor y de conductores y demás actividades conexas, con apego a lo reglado por el Ministerio de Transporte y el RUNT,

3.- Formular y ejecutar políticas públicas que desarrollen campañas educativas y preventivas en la comunidad Darienita, que incluya a quienes visitan el territorio de turismo, al igual que adelantar programas y proyectos de movilidad segura tanto en la zona urbana como rural en la jurisdicción del municipio de CALIMA EL DARIÉN.

4.- Coordinar la planificación y regulación de la infraestructura del transporte público local en la jurisdicción del municipio de Calima El Darién.

5.- Garantizar la seguridad vial y la movilidad segura de quienes transiten por las vías urbanas y rurales del municipio de Calima El Darién, mediante campañas de control, prevención y regulación del tránsito de personas, animales o cosas.



6.- Promover el desarrollo de un sistema de transporte público municipal, eficiente, eficaz y accesible a propios y visitantes.

7.- Fomentar el uso de modos de transporte sostenible y no motorizado, amigable con el medio ambiente, lo que permite reducir impacto ambiental (uso de la bicicleta).

8.- Diseñar y planificar de manera integral el tránsito de peatones, ciclistas, motociclistas y conductores de vehículos automotores, de manera tal que permita prever y resolver problemas a corto, mediano y largo plazo, a medida que se vaya desarrollando el crecimiento poblacional del municipio de Calima El Darién.

9.- Generar políticas públicas que materialicen masivamente el registro automotor y conductor, que permita incrementar los ingresos para el Municipio de Calima El Darién. Con la puesta en marcha de la Secretaria de Movilidad, los ingresos corrientes de libre destinación aumentaran notoriamente, ya que aparte de los ingresos antes mencionados, la movilidad requiere de medidas preventivas y regulatorias que llevan inmersas las decisiones contravencionales por el incumplimiento a las normas de tránsito, al igual que se generará la inversión de terceros, ya que con la Secretaria de Movilidad, debe articular transversalmente los servicios de los CDA, CRC, CIA, entre



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-09-02	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 19 DE 23	
NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO				

otros; lo que garantizara que haya competitividad y mejor calidad de vida para los darienitas.

10.- Tener una entidad que pueda coordinar y supervisar el transporte público municipal, regular y controlar la movilidad en todos sus modos, de manera eficaz y eficiente, pues es clave, para mejorar la calidad del servicio, se deben regular las tarifas y autorizar rutas que serán servidas dentro de la jurisdicción, con el cumplimiento de las garantías de seguridad establecidas en el código del comercio y demás normas que regula el transporte público de pasajeros.



11.- Establecer desde la Secretaria de Movilidad políticas públicas con ayuda técnicas y tecnológicas que mitiguen la alta accidentalidad en el Municipio de Calima El Darién, que hoy es reportada por Medicina Legal a la estadística nacional y que se refleja en los anuarios de la Agencia Nacional de Seguridad Vial; si se reduce la accidentalidad mediante medidas estratégicas con políticas preventivas, se reducir las lesiones a personas en las vías y se reducen las posibles secuelas físicas transitorias y permanente e incluso se evita la pérdida de vidas humanas dentro de la jurisdicción

12.- Gestionar ante el gobierno departamental y nacional mediante proyectos, recursos que financien programas de seguridad vial y amoblamiento tecnológico (Sistemas Semafóricos) en las vías de al impacto vehicular, al igual que gestionar demarcación y señalización vial, informativa, preventiva y reglamentaria.

#### IV.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La presente exposición de motivos tiene su génesis en el Proyecto de Acuerdo que visiono la creación de la Secretaria de Tránsito y Transporte, como una necesidad sentida de la comunidad Darienita, por la ausencia permanente de autoridad que regule la movilidad en la jurisdicción del municipio de CALIMA EL DARIÉN; si bien es cierto hoy esta función la suple el Departamento del Valle del Cauca por intermedio de la Secretaria de Movilidad como se manifestó anteriormente, los resultados solo beneficia financieramente a las departamento ya que en un alto porcentaje los procedimientos que adelantan los Agentes de Tránsito, son contravencionales, son muy pocos regulatorios o educativos que la citada entidad adelanta en beneficio de la población Darienita y de quienes visitan el territorio por turismos, siendo estos últimos los más afectados y de contera el municipio de CALIMA EL DARIEN, toda vez que las arbitrarios y abusivos procedimientos que adelantan empañan la imagen de la región alejando al turista y por ende afectando todo el entorno comercial que se mueve alrededor de esta industria sin chimeneas como se le ha determinado en el sector turismo.



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-09-02	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 20 DE 23	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

Es por ello HONORABLES CONCEJALES, por lo que la sustentación jurídica y el procedimiento que se debe seguir para la creación de un organismo de tránsito en CALIMA EL DARIEN, se enlista de acuerdo con la normatividad que para tal fin esta previamente reglada:

1.- Ley 53 de 1989: Esta Ley fue expedida con el propósito de asignarle funciones al extinto Instituto Nacional del Transporte (INTRA), hoy Ministerio de Transporte, con el fin de orientar la política de transporte a nivel nacional, adicionando las relacionadas con tránsito terrestre automotor y concediéndole facultades extraordinarias para reformar el Código Nacional de Tránsito Terrestre.

Es por esto, por lo que en el artículo 5° de la precitada norma, se indica que el Instituto Nacional de Transporte, (INTRA) fijará las pautas que debe sujetar la creación y funcionamiento de los organismos de tránsito, igualmente el artículo 12 de la Ley 53 de 1989 regla que para la creación de los organismos de tránsito del nivel municipal se requerirá de concepto previo de las oficinas Departamentales de Planeación, que a la luz de dicha disposición no es requisito para la aprobación del Acuerdo que ordena su creación.

Mediante la Sentencia la Corte Constitucional declaró inexecutable el término 'Favorable' del artículo 12° de la Ley 53 de 1989.

Esta sentencia manifiesta que:



"La exigencia de contar con un concepto previo de la secretaria de Planeación Departamental, es razonable y ajustada a cada caso concreto, siempre y cuando la conclusión a la que se haya llegado en él se entienda que no sea vinculante para el Concejo municipal. De esta forma, se respeta la autonomía de la entidad territorial y la facultad de los CONCEJOS MUNICIPALES para decidir sobre su estructura administrativa.

La interpretación de este aparte demuestra la autonomía con que goza la entidad territorial para tomar en cuenta o no, de forma motivada las apreciaciones realizadas por las oficinas departamentales de planeación.

Como respaldo, manifiesta la HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL, que:

"El carácter de entidad territorial implica pues, el derecho de gobernarse por autoridades propias, a ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y, por último, participar en las rentas nacionales. De esta forma, tal reconocimiento se traduce en autonomía política, esto es, la capacidad de elegir sus gobernantes



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-09-02	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 21 DE 23	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

(alcalde, concejales, ediles, personero y contralor), autonomía administrativa, es decir, la facultad de manejarlos asuntos de su jurisdicción, tales como la organización de los servicios públicos, la administración de sus bienes y la solución de todos los problemas que surjan en desarrollo de sus actividades". Demostrando la razón por la cual la exigencia de la norma resulta desbordada y contraria a los principios constitucionales que amparan a los Municipios, especialmente, los que se refieren a la Autonomía administrativa y la descentralización territorial.

Señala la sentencia que, la palabra favorable, de igual forma, iba en contravía de la autonomía territorial en materia de planeación, entendiendo la planeación en esta sentencia como: "Un instrumento mediante el cual se definen las políticas a implementar para el cumplimiento de los fines y del estatales, señalando los elementos indispensables para la ordenada ejecución de los programas y proyectos cometidos de obras y la prestación de los servicios en un periodo determinado, evitando la improvisación y procurando el aprovechamiento máximo de los recursos disponibles".



La planeación en la prestación de un servicio público o el ejercicio de funciones administrativas a través de la descentralización por servicios, como es el caso, corresponde de forma exclusiva a la Entidad Territorial formular las políticas necesarias para tal fin, con observancia a que: "Al hecho de que las autoridades locales son quienes mejor conocen las necesidades de la región que tienen a cargo, la Constitución consagra la capacidad de las Entidades Territoriales para elaborar sus planes de desarrollo, los cuales deben concordar con el Plan Nacional, en virtud del principio de unidad".

Como se demuestra, debe interpretarse de forma absoluta la autonomía que tienen los municipios para la formulación de sus políticas y la estructuración de su cuerpo administrativo conforme a las necesidades particulares de cada entidad territorial.

Por último, es de vital importancia transcribir los siguientes apartes de la fundamentación de la Sentencia en cita, así: "La exigencia de contar con un concepto de las oficinas departamentales de planeación, antes de tomar la decisión de crear un organismo de tránsito, constituye una limitación de orden legal al ejercicio de la autonomía territorial, que se ajusta plenamente a los establecido en el artículo 287 de la Constitución, ya que la decisión final, permanece en cabeza de la corporación administrativa municipal, independientemente de la favorabilidad o no del concepto previo"

El artículo 287 de la Constitución Nacional contempla que: (...)



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-09-02	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 22 DE 23	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

- 1.- Gobernarse por autoridades propias.
- 2.- Ejercer las competencias que les correspondan.
- 3.- Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- 4.- Participar en las rentas nacionales".



Como se puede observar y evaluar para el caso que ocupa la atención de la HONORABLE CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL, en la Constitución Política de 1991, se establece que Colombia está organizada como una república unitaria, descentralizada y con autonomía en sus entidades territoriales, lo que conllevó a reconocer una serie de competencias exclusivas radicadas en cabeza de estas últimas, cuyo ejercicio no puede ser interferido por la autoridad central, en atención a que ello implicaría una eventual violación al núcleo esencial de la autonomía territorial. No obstante, esa autonomía debe ejercerse dentro de los límites que tanto la Constitución como la ley establezcan, por mandato expreso consignado en el artículo 287 superior y de contera dichas facultades deben desarrollarse con estricta sujeción a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

La injerencia de los departamentos en los asuntos propios de los municipios no es absoluta, pues es claro que existe un ámbito que escapa a su competencia, quedando reservado a la plena autonomía municipal.

En este sentido, la Corte Constitucional ha sostenido que las oficinas departamentales de planeación solamente controlan, respecto de los municipios, lo relacionado con los mecanismos de participación en la planeación, la gestión y resultado de la actividad pública y la elaboración del presupuesto. En todo lo demás, opera el principio de la autonomía territorial. De este modo, las entidades territoriales elaboran libremente su plan de desarrollo, de acuerdo con el programa de gobierno del gobernador, en el caso de los departamentos, o del alcalde, en el de los municipios, que resulte elegido.

Es de notoria importancia resaltar que, aunque los departamentos y municipios tienen jerarquía, en virtud de su carácter de entidades territoriales, la Constitución asignó a los departamentos la labor de actuar como apoyo y como mediadores entre los municipios y la Nación, tal como se consagra en el inciso segundo del artículo 298 de la Constitución, que establece: "los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-09-02	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 23 DE 23	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determine la Constitución y la ley

2.- Resolución No. 03846 de 1993, determina la competencia que tiene el Ministerio de Transporte, se expide esta resolución, para fijar pautas para la creación, funcionamiento, y reglamentación de los Organismos de Tránsito y Transporte y se derogan las resoluciones número 02444 del 28 de diciembre de 1989.

El numeral 2, del artículo 3, de la ley 105 de 1993, establece que "La operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad".

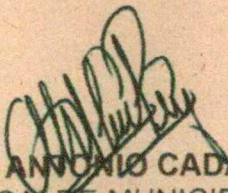
En otros términos, el transporte es un servicio público que estará bajo la regulación y coordinación del Estado, determinado taxativamente en la ley en cita

La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte, atenderá las necesidades propias de los procesos de movilidad del municipio, constituyéndose esta actividad en la prestación de un servicio público, el cual conforme al artículo 365 de la Constitución, es inherente a la finalidad social del Estado, por lo cual, es deber de la Administración asegurar el hecho de que su prestación sea eficiente y dirigida a todos los habitantes del territorio nacional.

Es de observar que, los servicios públicos, entre ellos el de transporte, se someterán al régimen jurídico que fije la ley, de igual forma, pueden ser prestados por el Estado, de forma directa o indirecta, por comunidades organizadas o por los particulares. En cualquiera de los casos el Estado a través de la administración pública mantendrá las funciones de regulación, control, vigilancia e inspección de dichos servicios.

Con la confianza en que el Proyecto de Acuerdo presentado a consideración de la HONORABLE CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL, se convierta en acuerdo Municipal, para el beneficio de la municipalidad y el pueblo Darienita me es grato suscribirme.

Cordialmente,

  
ALEJANDRO ANTONIO CADAUID PINILLA  
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto: FERNANDO NÚÑEZ VIVEROS  
Ab. Contratista.  
Revisó: CARLOS ALBERTO TELLEZ  
Secretario de Gobierno

Centro Administrativo Municipal – CAM /  
Calle 10 No. 6 - 25 Código Postal No.760530  
Tel: (2)2533137-2533117  
E-Mail: [alcaldia@calimaeldarien-valle.gov.co](mailto:alcaldia@calimaeldarien-valle.gov.co)



ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
CALIMA EL DARIÉN